FUNDAMENTOS

A poco más de 70 Km de la ciudad de Cipolletti, desviándote de la ruta 22 se encuentra el Anfiteatro.

Un gigantesco cráter abierto en medio de la llanura patagónica y descubrir restos fósiles de peces de aguas dulces y observar arcillas amarillentas de origen lacustre, arenisca, cantos rodados de color pardo, pertenecientes al período Cretácico Superior.

El anfiteatro natural, posee una forma semicircular, abierto en varios cañadones, calados por el correr del agua sobre un terreno semidesértico.

Se podrá apreciar toda la diversidad de colores y formas del profundo cráter.

Se puede descubrir restos fósiles de peces de aguas dulces y observar arcillas amarillentas de origen lacustre, arenisca, cantos rodados de color pardo, pertenecientes al período Cretácico Superior.

"...La Patagonia es salvaje y maravillosa..." dice en sus notas el paleontólogo español Iñaki Cantudo.

En el anfiteatro el viento y el agua seguramente sacarán a la luz piezas que aportarán al rompecabezas de animales y plantas que resumen el ciclo de vida más exitoso que se ha dado en la Tierra.

El paisaje de pastos ralos se contrapone a los colosales farallones, con paredes que parecen recién pintadas.

"...Te parecerá como si el pié de un gigante se hubiera hundido en la región, dejando sus huellas sobre el bloque de arcilla...".

Bibliografía consultada:
Archivos Diario Río Negro
Página en Internet del Gobierno de la Ciudad de Cipolletti

Por ello.

AUTOR: Francisco Orlando Castro

FIRMANTES: María Marta Arriaga, Luis Di Giácomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Declarar Monumento Natural al Anfiteatro que se encuentra en el ejido de Cipolletti, dentro del Area Natural Protegida "Valle Cretácico" de conformidad a la ley n° 2669.

Artículo 2°.- Disponer que sea asentado en el Registro Patrimonial de Bienes Arqueológicos y Paleontológicos que fuera creado por ley n° 3041, sancionada en el año 1996.

Artículo 3°.- Desígnase como autoridad de aplicación de la presente ley al Consejo de Ecología y Medio Ambiente –CODEMA- que será encargada de gestionar los fondos necesarios para el resguardo patrimonial del yacimiento.

Artículo 4°.- La aplicación de coordinación coordinará, con las autoridades de la Municipalidad de Cipolletti y los propietarios del predio –Don Alabarito Paredes- donde se encuentra ubicado el referido Anfiteatro, identificado catastralmente como Lote 40-46 Parcela s/mensura. Superficie aproximada 5000 hectáreas; las acciones necesarias para su preservación de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4° al 6°, Título II de la ley 3041.

Artículo 5°.- De forma.